

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## AUTO INTERLOCUTORIO No.226

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE :BIOART S.A.  
DEMANDADO :CENTRO DERMATOLOGICO DE CALI S.A.  
RADICACION :2020-00217-00

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Solicita en escrito anterior el apoderado de la parte actora, coadyuvado por la parte demandada, LA TERMINACION del presente proceso en razón a que la parte demandada canceló la totalidad de la obligación exigida, lo cual siendo procedente al tenor del Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

## DISPONE:

1. Declarar terminado este proceso ejecutivo por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares de embargo de bienes decretadas en este proceso y que se encuentren vigentes, por no existir anotación de embargo de remanentes, para lo cual se librarán los oficios a que hubiere lugar.
3. No hay lugar a condenación en costas ni perjuicios por la forma como terminó el proceso.
4. Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE LO ACTUADO.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria	
Cali, <u>18 DE MAYO DEL 2021</u>	
Notificado por anotación en el estado No. <u>78</u> De esta misma fecha	
Guillermo Valdez Fernández Secretario	